



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1141-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-028-002-2016**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a la cuenta corriente número 1001-1002-793077 (córdobas), a favor del CeneaPec perteneciente al Instituto Nicaragüense de Cultura, por el período del uno de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad y cumplimiento del Control Interno emitido por el Instituto Nicaragüense de Cultura, en lo relativo a los fondos recibidos y desembolsos efectuados, evaluando el sistema de registro presupuestario y sistema de control administrativo a los procedimientos y normativas establecidos por el Instituto Nicaragüense de Cultura, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Comprobar si los fondos recibidos, fueron debidamente registrados, soportados con la documentación original y depositados en las cuentas bancarias propiedad del Instituto Nicaragüense de Cultura, verificando la existencia física, propiedad y disponibilidad de los saldos de efectivo en banco en el período objeto de nuestra revisión, asegurando que estos cheques emitidos a favor del beneficiario estén registrado en el Libro de Banco y que contenga sus códigos de afectación del desembolso correspondiente; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsable de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan; **1)** El Control Interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1141-16

emitido por el Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), aplicado a los fondos recibidos y desembolsos efectuados, es satisfactorio así mismo fue el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarios, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **2)** Los fondos recibidos fueron debidamente registrados y soportados con la documentación original y fueron depositados en las cuentas bancarias propiedad del Instituto Nicaragüense de Cultura, también verificamos y comprobamos que la existencia física, propiedad, y disponibilidad de los saldos de efectivo de banco, en el período de revisión, a través de los cuales se aseguró que los cheques emitidos a favor de los beneficiarios estuvieran registrados en Libro de Banco y que contenían sus códigos de afectación del desembolso correspondiente; y, **3)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos que hayan realizado incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9) numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-028-002-2016**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos a la cuenta corriente número 1001-1002-793077 (córdobas), a favor del CeneaPec perteneciente al Instituto Nicaragüense de Cultura, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/PARG/Brenda